

ESTUDIOS PREVIOS	
Secretaría y/o Dependencia Responsable	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION INDER SUCRE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre - INDERSUCRE, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, y garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos planes de desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratistas, la celebración de contratos y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación Pública y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

El INDERSUCRE siempre ha estado en contra de la discriminación a la mujer y ha promovido los principios de igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana a través del deporte, es por ellos que INDERSUCRE ha tenido como necesidad de generar espacios de entrenamiento aplicados a la actividad física para llevar a cabo

el sistema integral de capacitación en defensa personal femenina dirigido a la mujer sucreña, con el propósito de enseñar métodos y tener en cuenta recomendaciones que se llevará a cabo en el Municipio de Sincelejo Sucre y sus corregimientos, con el objetivo de beneficiar a 400 mujeres entre los 14 y 60 años.

A los efectos de la presente necesidad, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. De acuerdo con la ENDS las mujeres entre los 13 y 49 años que alguna vez han estado unidas o que actualmente lo están:

El 23,9 % ha sufrido intimidación de su pareja

El 39.9% de mujeres sufren subvaloración por parte de su pareja

El 57.9% han sufrido de acciones de control por parte de su pareja

El 31.1% de mujeres han sido víctimas de violencia económica y patrimonial por parte de su pareja.

Ante esta situación es necesario anotar que Colombia ha avanzado en materia de equidad de género, especialmente en la creación de un marco legal y de política pública que busca garantizar los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, aún existen desafíos para lograr la igualdad real para las niñas y las mujeres, y para las personas con identidades diversas. En este sentido, es necesario promover relaciones igualitarias desde temprana edad para que niños y niñas crezcan y aprendan en entornos que promuevan el reconocimiento de la diversidad y del otro como un igual que merece respeto. Por ello se hace necesario e importante que los padres, madres, familias, instituciones y comunidad en general, adquieran herramientas, habilidades y competencias para transformar aquellas normas de género que limitan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y que son la base de la violencia y la discriminación por motivos de género.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del contrato a celebrarse es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN EN DEFENSA PERSONAL FEMENINA DIRIGIDO A LA MUJER SUCREÑA BAJO ENTRENAMIENTOS APLICADOS A LA ACTIVIDAD FISICA."**

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Nit: 823002411-9, Dirección: Calle 25 No 25 B-35 AV. Las Peñitas – Edificio Gobernación de Sucre



INDERSUCRE

Web: indersucre.gov.co, Email: indersucre@sucre.gov.co, Tel:(5) 2744995

2.2.1 Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración, cuando aplique.
4. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
5. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
6. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tiene acceso, sin que pueda producirlas, divulgarlas o publicirlas por cualquier medio sin autorización previa y expresa del INDERSUCRE, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
7. El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
8. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos de acuerdo a lo establecido por la normatividad legal.
10. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
11. EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato un cronograma donde se definan los entregables mensuales, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el presente estudio.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la calidad, diligencia y oportunidad requerida.
2. Contar con el personal mínimo requerido con los perfiles exigidos.

3. Asesorar al INDERSUCRE en la comunicación asertiva de acuerdo al enfoque diferencia requerido para la población objeto.
4. Asesorar a la alta dirección en la articulación de procesos comunicativos como insumo para el plan de acción.
5. Generar informes a la supervisión, concernientes a las actividades realizada.
6. Acompañamiento en las actividades y Promover el enfoque diferencial de equidad de género mediante prácticas y actividades deportivas que contribuyan a la construcción de un mejor tejido social, fomento de valores y normas para una mejor sociedad.
7. Elaborar, a solicitud del supervisor del contrato, los documentos jurídicos y técnicos necesarios para la implementación de la posible solución que deba realizar la entidad, para el efecto deberá observar los lineamientos definidos de la entidad. En todo caso el INDERSUCRE revisará y/o solicitará los ajustes correspondientes a los documentos solicitados.
8. Realizar el seguimiento permanente a los asuntos asignados.
9. Contribuir al empoderamiento de la mujer sucreña en prácticas y actividades deportivas que permitan contribuir a una mejor calidad de vida.
10. Promover con acciones seguras y equitativas al fomento del deporte femenino en el departamento de Sucre como proceso integral para una mejor calidad de vida.
11. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor del contrato, quien informará de las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.
12. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
13. Comunicar de manera inmediata al Supervisor del contrato, cualquier evento o circunstancia que se presente durante la prestación del servicio y que impida su desarrollo.
14. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
- d) Generar las directrices propias de la organización.
- e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución de cada una de las fases.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Esto, teniendo en cuenta que la doctrina y la jurisprudencia ha señalado que "son contratos de prestación de servicios profesionales que se celebran en virtud del conocimiento especializado, la formación académica o la experiencia de una persona en el ámbito de una profesión, ciencia o disciplina determinada y que tienen por objeto la ejecución de actividades intelectuales distintas de las propias de un contrato de consultoría". Esto puede verse en sentencia del 02 de diciembre de 2013, en donde el Consejo de Estado en radicado No. 41719 en donde se indicó: "[...]En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado [...]" A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de

apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que cuenten con la experiencia e idoneidad en la materia a contratar. En este orden de ideas, la entidad solicitó a una persona jurídica la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREcientOS DIECISEISMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$45.316.559,00) M/CTE.**

5. **VALOR OFICIAL A CONTRATAR:** El valor oficial de esta contratación es de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREcientOS DIECISEISMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$45.316.559,00) M/CTE.**

6. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará por dos pagos, de la siguiente manera: el primer pago trascurido los quince (15) primeros días de ejecución por un valor de Veintidós millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos con cinco centavos Mte \$22.658.279,5 y el segundo pago por los quince (15) días restantes de ejecución por un valor de Veintidós millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos con cinco centavos Mte \$ 22.658.279,5; Para ello se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente a la presentación de la cuenta.

7. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación se encuentra amparada mediante CDP número **20220459** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREcientOS DIECISEISMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$45.316.559,00) M/CTE.** expedido por parte del Profesional Especializado Administrativo y Financiero.

8. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:** Es de señalar, que a pesar que el Decreto 1082 de 2015 indica "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)", no obstante, lo anterior el INDERSUCRE solicitó cotizaciones a dos (02) personas jurídicas, con el fin de que allegaran el valor de dicha cotización, así como especificaciones técnicas del servicio a prestar. Es de destacar que los invitados a cotizar cumplen con la experiencia requerida para la

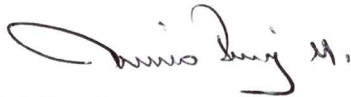
ejecución del presente contrato que para el efecto se solicitó, experiencia en prestación de servicios profesionales en asesoramiento a procesos administrativos y misionales del sector deporte. Ahora bien, teniendo en cuenta que la de cotización de mejor valor fue la recibida por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SABANA**, identificada con NIT N° 823003007 por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$45.316.559,00) M/CTE.**, la misma resultó ser la más beneficiosa para la entidad.

9. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:** En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación. (Ver matriz de Riesgos.)

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por DULEY EMIRO HERAZO. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del INDERSUCRE. La presente se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sucre



REINALDO FRANCISCO RAMIREZ MEJIA
DIRECTOR INDERSUCRE.

